

HECHO ESENCIAL
DREAMS S.A.
Inscripción Registro de Valores No. 1.099

Santiago 13 de enero de 2022.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Alameda 1449, Santiago
Presente

Ref.: Informa HECHO ESENCIAL.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión para el Mercado Financiero y debidamente facultado, informo a usted lo siguiente con carácter de HECHO ESENCIAL:

Con esta fecha, Dreams S.A. (“Dreams”) ha suscrito con Enjoy S.A. (“Enjoy”) un acuerdo de fusión (*merger agreement*), cuyo objeto es establecer los términos y condiciones vinculantes para una eventual fusión de las compañías, cuya materialización se sujeta a las condiciones suspensivas que se indican más adelante (la “Operación”).

En virtud de la Operación, que corresponde a la combinación de los negocios de Enjoy y Dreams, Enjoy será últimamente la entidad continuadora, y, a su vez, propietaria y operadora de, entre otros, los siguientes activos: (i) 11 permisos de operación de casinos de juego en Chile y sus activos asociados (incluidos hoteles, alimentos y bebidas, centro de convenciones, alquileres y cualquier otro negocio según corresponda) en las comunas de Antofagasta, San Antonio, Viña del Mar, Rinconada de los Andes, Mostazal, Los Ángeles, Temuco, Valdivia, Castro, Coyhaique y Punta Arenas (ii) cuatro licencias de casinos de juego en Chile y sus activos asociados en las comunas de Iquique, Coquimbo, Pucón y Puerto Varas; (iii) una licencia de casino de juegos en Argentina y sus activos asociados en Mendoza; (iv) una licencia de casino de juegos en Uruguay y sus activos asociados en Punta del Este; (v) ocho operaciones de casinos en Perú y sus activos asociados en Lima (lo que incluye una operación de casinos virtual), Tacna y Cusco; (vi) una licencia de casino de juegos en Panamá y sus activos asociados en Ciudad de Panamá; y, (vii) el 60% de tres operaciones de casinos en Cartagena y Bogotá.

Racionalidad de la Operación

La potencial combinación de negocios entre Enjoy y Dreams tiene, entre otros, los siguientes objetivos y beneficios:

- (i) Liderazgo regional. Consolidar la posición de liderazgo de la entidad fusionada en la industria de casinos en Latinoamérica, con más de 15 casinos de juego en Chile y 12 en Argentina, Perú, Colombia, Uruguay, y Panamá
- (ii) Crecimiento internacional y diversificación geográfica. La compañía fusionada contaría con operaciones relevantes en 6 geografías de la región, consolidado su posición como un actor regional, permitiendo sinergias relevantes y potenciando su oferta de valor para sus clientes.
- (iii) Sinergias y mejores prácticas. Aprovechar eficiencias en costos y potenciar el traspaso de mejores prácticas entre sus operaciones consolidadas, en beneficio de los consumidores.
- (iv) Crecimiento en líneas de negocio: Potenciar nuevas líneas de negocios como e-gaming, apuestas deportivas y otras iniciativas que se vean beneficiadas por la diversificación geográfica y escala de la entidad fusionada.

Principales Términos de la Operación y Condiciones Precedentes

En el contexto de la potencial fusión, las partes estiman preliminarmente que los actuales accionistas de Dreams canjearán sus acciones en Dreams y tendrán una participación en la entidad combinada de un 64,02%, mientras que los actuales accionistas de Enjoy tendrán conjuntamente un 35,98% restante.

El Directorio de la entidad combinada contará con una representación proporcional de todos sus accionistas.

Dreams y Enjoy han establecido, entre otras, que las siguientes condiciones precedentes deban verificarse para efectos de materializar la Operación:

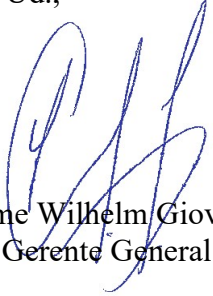
- (i) Aprobación de la fusión por incorporación por parte de los accionistas de Dreams, lo cual se verifica en una junta extraordinaria de accionistas de esta entidad.
- (ii) Aprobación de la fusión por incorporación por parte de los accionistas de Enjoy, lo cual se verifica en una junta extraordinaria de accionistas de esta entidad.
- (iii) Obtención de las autorizaciones de autoridades gubernamentales nacionales, entre las cuales destacan la Superintendencia de Casinos de Juego, la Comisión para el Mercado Financiero, la Fiscalía Nacional Económica, así como otras autoridades gubernamentales domiciliadas en los países en los cuales las entidades fusionadas mantienen operaciones.

- (iv) Obtención de la autorización de terceros, quienes se encuentran debidamente singularizados en el acuerdo de fusión, y los cuales son contrapartes en contratos relevantes suscritos por las entidades que se fusionarán.
- (v) La no existencia de alguna orden emitida por una autoridad gubernamental que prevenga o suspenda la materialización de la fusión por incorporación.
- (vi) Que el ejercicio del derecho a retiro por parte de accionistas de Enjoy no supere CLP 10 mil millones ni 9% de las acciones representativas de su capital social.
- (vii) Término del procedimiento de reorganización judicial de Enjoy.

Las partes esperan que las condiciones precedentes se verifiquen y que la Operación se materialice durante los próximos 9 a 12 meses.

El otorgamiento de la documentación definitiva necesaria para la materialización de la Operación se comunicará oportunamente al mercado, a la Comisión para el Mercado Financiero y a las demás autoridades que resulten aplicables por la vía que corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Jaime Wilhelm Giovine
Gerente General